



**PERÚ**

**Ministerio  
de Salud**

**HOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"**

**ORGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL**

**HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME n.º 014-2015-2-0998**

**VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA  
RELACIONADA AL TUPA Y LA LEY DEL SILENCIO  
ADMINISTRATIVO**

**PERIODO**

**DEL 01 AL 31 DE JULIO 2015**

**SERVICIO RELACIONADO n.º 2-0998-2015-006**

**LIMA- PERU**

**2015**

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"**

CONTENIDO

	Pág.
I. Antecedentes	1
II. Alcance	1
III. Comentarios	1
IV. Limitaciones que se presentaron en la ejecución	3
V. Conclusiones	3
VI. Recomendaciones	3



**CUADRO n.º 02**  
**SOLICITUDES PENDIENTES DE ATENCION DENTRO DEL PLAZO – JULIO 2015**

Nº de Orden	Nº de Hoja de Envío	Procedimiento	Número de Historia Clínica	Fecha de Inicio	Fecha de término	Fecha de Entrega Mesa de Partes	Plazo según TUPA en días útiles	Demora en días útiles	Exceso en días útiles
01	3165	CERTIFICADO DE INVALIDEZ	097551	20/07/2015	31/08/2015	PENDIENTE	30	0	0
02	3179	CERTIFICADO DE INVALIDEZ	129512	21/07/2015	01/09/2015	PENDIENTE	30	0	0

Fuente: Oficina de Estadística e Informática

**Mes de Junio 2015**

En lo que respecta al mes de junio 2015, se encontraban pendientes de atención (03) Tres solicitudes de cuales (2) dos fueron devueltas y (1) Una atendida todas dentro del plazo.

**CUADRO n.º 03**  
**SOLICITUDES PENDIENTES DE ATENCION DENTRO DEL PLAZO – JUNIO 2015**

Nº de Orden	Nº de Hoja de Envío	Procedimiento	Número de Historia Clínica	Fecha de Inicio	Fecha de término	Fecha de Entrega Mesa de Partes	Plazo según TUPA en días útiles	Demora en días útiles	Exceso en días útiles
01	2726	CERTIFICADO DE INVALIDEZ	135248	18/06/2015	31/07/2015	31/07/2015	30	0	0
02	2830	CERTIFICADO DE INVALIDEZ	141235	24/06/2015	06/08/2015	06/08/2015	30	0	0
03	2886	CERTIFICADO DE INVALIDEZ	130536	26/06/2015	10/08/2015	10/08/2015	30	0	0

Fuente: Oficina de Estadística e Informática

Sobre la obligatoriedad de cumplir los plazos y tramitar los expedientes, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444, establece:

**Artículo 131.-Obligatoriedad de plazos y términos**

- 131.1 *Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.*
- 131.2 *Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel.*
- 131.3 *Es derecho de los administrados exigir el cumplimiento de los plazos y términos establecidos para cada actuación o servicio.*

**Artículo 148.- Reglas para la celeridad**

Para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, se observan las siguientes reglas: (...)

4. *En ningún caso podrá afectarse la tramitación de los expedientes o la atención del servicio por la ausencia, ocasional o no, de cualquier autoridad. Las autoridades que por razones de licencia, vacaciones u otros motivos temporales o permanentes se alejen de su centro de trabajo, entregarán a quien lo sustituya o al superior jerárquico, los documentos y expedientes a su cargo, con conocimiento de los administrados.*

Asimismo, sobre la responsabilidad de elaborar y atender dentro del plazo las solicitudes de Informe Médico, la Norma Técnica n.º 022-MINSA/DGSP.V.02 Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, Epicrisis, Informe de Alta y Consentimiento Informado, aprobada con Resolución Ministerial n.º 597-2006/MINSA de fecha 28 de junio de 2006 y modificada con Resolución Ministerial n.º 686-2008/MINSA del 02 de octubre de 2008, establece en el rubro Definiciones, lo siguiente:



12. **Médico Tratante.**- Es el profesional médico que siendo competente para manejar el problema del paciente conduce el diagnóstico y tratamiento. (...). **Es el encargado de firmar copia de la historia clínica, epicrisis, informe de alta e informes médicos y consentimiento informado que se le soliciten, ante su ausencia y dentro del plazo previsto, lo hará en sustitución el médico Jefe del Servicio.**

Por otro lado mediante Resolución Directoral n.° 108-2012-DG-HVLH de fecha 28 de junio del 2012 se aprobó la Directiva Administrativa n.° 005-2012-DG-OEI-HVLH "Directiva para atender procedimientos, solicitudes de documentación requerida por administrados al Hospital Víctor Larco Herrera" la cual indica en el numeral 5.1 que las "Oficinas, Departamentos, Servicios, Estamentos; están obligados a dar inmediata atención de las solicitudes presentadas por los administrados para la expedición de documentación", así mismo refiere en el numeral 5.2 que "los servidores profesionales y no profesionales; y cualquiera sea la condición de vínculo laboral que presten, servicio o laboren en el hospital Víctor Larco Herrera, que incumplan con la entrega oportuna y completa de la documentación solicitada por los administrados, así como otras disposiciones de la presente directiva, estarán incurso en falta administrativa disciplinaria según corresponda, la misma que será investigada y sancionada en estricto cumplimiento de la normativa vigente".

En el período no se presentaron ante el Órgano de Control Institucional denuncias de los administrados, ni quejas o denuncias ante la Entidad conforme se acredita mediante la Nota Informativa n.° 254-2015-OEI-HVLH-IGSS/MINSA del 20 de julio de 2015 no obstante que la Ley del Silencio Administrativo señala que vencido el plazo para que opere el silencio administrativo positivo en los procedimientos de evaluación previa, sin que la entidad hubiera emitido pronunciamiento sobre lo solicitado, los administrados podrán presentar una Declaración Jurada ante la propia entidad que configuró dicha aprobación ficta, con la finalidad de hacer valer el derecho conferido ante la misma o terceras entidades de la administración, constituyendo el cargo de recepción de dicho documento, prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud o trámite iniciado, en el caso que la administración se niegue a recibir la Declaración Jurada, el administrado podrá remitirla por conducto notarial, surtiendo los mismos efectos.

#### IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Ninguna.

#### V. CONCLUSIONES

Estando a los comentarios del presente Informe, se arriba a las siguientes conclusiones:

1. En el Hospital Víctor Larco Herrera, durante el mes de julio 2015 se atendieron todas las solicitudes dentro del plazo lo cual representa que se viene mejorando el sistema de cumplimiento de plazos.
2. Durante el período no se presentaron ante el Órgano de Control Institucional, ni ante la Entidad, denuncias ni quejas respecto a la demora en la atención de las solicitudes de los administrados.

#### VI. RECOMENDACIONES

Estando a los comentarios y conclusiones del presente Informe, se formula la siguiente recomendación.

A LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA:



1. Que el presente informe sea publicado por intermedio del Portal Internet del Hospital Víctor Larco Herrera, en virtud al numeral 5) del artículo 5º de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Magdalena del Mar, 27 de agosto 2015.



Ministerio de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"

*Abelardo Milko Mayor Lopez*  
.....  
D<sup>OS</sup> ABELARDO MILKO MAYOR LOPEZ  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Matrícula 24886